

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Comisión de Empleo y Asuntos Sociales*

PROVISIONAL  
**2006/0180(COD)**

8.2.2007

**\*\*\*I**

## **PROYECTO DE INFORME**

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad  
(COM(2006)0565 – C6-0326/2006 – 2006/0180(COD))

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Jan Andersson

### ***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta  
*mayoría de los votos emitidos*
- \*\*I Procedimiento de cooperación (primera lectura)  
*mayoría de los votos emitidos*
- \*\*II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)  
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común*  
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común*
- \*\*\* Dictamen conforme  
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE*
- \*\*\*I Procedimiento de codecisión (primera lectura)  
*mayoría de los votos emitidos*
- \*\*\*II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)  
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común*  
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común*
- \*\*\*III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)  
*mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto*

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

### ***Enmiendas a un texto legislativo***

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

## ÍNDICE

### Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....5



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (COM(2006)0565 – C6-0326/2006 – 2006/0180(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2006)0565)<sup>1</sup>,
  - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el apartado 1 del artículo 285 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0326/2006),
  - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A6-0000/2007),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Texto de la Comisión

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1

CONSIDERANDO 4 BIS (nuevo)

***(4 bis) Las medidas necesarias para la aplicación del Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo deben adoptarse de conformidad con la Decisión 1999/468/CE del Consejo de 28 de junio de 1999 por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión<sup>1</sup>.***

***<sup>1</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 23. Decisión modificada por la Decisión 2006/512/CE (DO L***

<sup>1</sup> Pendiente de publicación en el DO.

Enmienda 2

ARTÍCULO 1, PUNTO 1 BIS (nuevo)

Artículo 4, apartado 2, párrafo 2, frase introductoria (Reglamento (CE) nº 577/98)

***1 bis. En el artículo 4, el punto 2 del apartado 2 se modifica de la forma siguiente:***

***«Cada año se aprobará un programa plurianual de módulos ad hoc con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 8, párrafo 2, del presente Reglamento:»***

Enmienda 3

ARTÍCULO 1, PUNTO 1 TER (nuevo)

Artículo 4, apartado 3 (Reglamento (CE) nº 577/98)

***1 ter. En el artículo 4, el apartado 3 se modifica de la forma siguiente:***

***«3. Las definiciones, las normas de control, la codificación de las variables y los ajustes de la lista de variables de la encuesta que resulten necesarios en función de la evolución de las técnicas y conceptos, así como una lista de los principios de redacción de las preguntas sobre la situación laboral, se aprobarán con arreglo al artículo 8, párrafo 2, del presente Reglamento.»***

Enmienda 4

ARTÍCULO 1, PUNTO 2

Artículo 6, párrafo 2 (Reglamento (CE) nº 577/98)

Los datos correspondientes a la característica de la encuesta «sueldo del

Los datos correspondientes a la característica de la encuesta «sueldo del

empleo principal» podrán transmitirse a Eurostat en un plazo de *dieciocho meses* a partir del final de período de referencia cuando se utilicen datos administrativos para proporcionar esta información.»

empleo principal» podrán transmitirse a Eurostat en un plazo de *veintiún meses* a partir del final de período de referencia cuando se utilicen datos administrativos para proporcionar esta información.»